

PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas
Semestre	160 —
Año	300 —

Ayuntamientos de la Provin-	
cia, año	250 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 3 pesetas los del año corriente, 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 5 pesetas.

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)



Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Ninguno tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o el, declarado de pago, insertado en el 8 pesetas.

En el "Parte no oficial" devengarán a 10 pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley de Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán precio abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.000

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CAZA.— Circular

En uso de las atribuciones que me están conferidas he acordado autorizar al señor Alcalde de Paracuellos de Jiloca para que, mediante la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "El Rato", "Valdeherrer", "Peñalengua" y "Cifuentes", de dicho término municipal, proceda al exterminio de los animales dañinos (grajás) allí existentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Zaragoza, 20 de abril de 1959.

El Gobernador civil, JOSÉ-MANUEL PARDO DE SANTAYANA

SECCION CUARTA

Núm. 1.935

Recaudación de Contribuciones

Subasta de inmuebles Pueblo de Rodén

Contribución rústica de los años de 1953 a 1957

D. Francisco Azorín Pío, Recaudador de contribuciones en la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución de los años arriba expresados se ha dictado con fecha 11 de abril de 1959 la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 4 de abril de 1959, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores comprendidos en este diligenciado, que no han satisfecho sus débitos, y cuyo embargo se realizó por providencia de 3 de junio de 1958, se acuerda la celebración de la misma el día 18 de mayo de 1959, a las dieciséis horas, en la sala del Juzgado de paz, a base de postu-

ras que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de paz, y en el que se observarán las prescripciones del art. 105 del precitado Estatuto".

Notifíquese esta providencia a los deudores (y a los acreedores hipotecarios en su caso), y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial y bando de esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104 del precitado Estatuto.

Nombre de los deudores fincas, situación y cabida

Prudencio Almenara Abadía: Un campo en el polígono 9, parcela 249, partida "Ajo", de cabida 12 áreas y 50 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Gregorio Abadía Palu; por el Este, con acequia; por el Sur, con acequia y Cipriano Berges Miguel, y por el Oeste, con camino La Rocosa. Valor para la subasta, 1.805 pesetas.

Nicolasá, Miguel Casanova: Un campo en el polígono 10, parcela 42, partida "Chorro", de cabida 61 áreas y 25 centiáreas, que linda: Por el Norte, con senda del Chorro, y por el Este, Sur y Oeste, con Teresa Sorolla Callizo. Valor para la subasta, pesetas 1.390.

Condiciones para tomar parte en la subasta

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la anterior relación.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas, en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Rodén, 13 de abril de 1959.— El Recaudador, Francisco Azorin.— El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Núm. 2013

Dirección General de Administración Local

Resolución por la que se visa modificación en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta

Dirección General ha resuelto otorgar su visado a los siguientes acuerdos en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

1.º De creación de una plaza de fogonero, clasificada en el Grupo de Servicios Especiales y sueldo base anual de 13.750 pesetas.

2.º De amortización de una plaza de mozo de limpieza del Matadero.

Madrid, 17 de abril de 1959.— El Director general, José-Luis Moris.

Núm. 1.985

Jefatura de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

"Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por D. Joaquín Oría Sáinz, en su calidad de Director Gerente de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima, para llevar a cabo el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica para suministro al pueblo de Rodén;

Resultando:

1.º Que el peticionario solicitó en 13 de marzo de 1957 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos afectados por la instalación;

2.º Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras que afectan a terrenos de dominio público y se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata;

3.º Que practicada la información pública reglamentaria, no se ha presentado reclamación alguna ante esta Jefatura ni ante las Alcaldías de Fuentes de Ebro y Rodén, salvo una objeción de la Diputación Provincial, subsanada posteriormente en informe emitido por dicha entidad;

4.º Que han informado favorablemente el expediente la Delegación de Industria y el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la confrontación del proyecto, proponiendo este último las condiciones en que, a su juicio, puede autorizarse la instalación;

5.º Que la Abogacía del Estado, con fecha 2 de febrero del año en curso, emitió informe favorable del presente expediente, si bien hace la salvedad de que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 32 del Decreto de 10 de octubre de 1958, corresponde el establecimiento de las ser-

vidumbres forzosas de paso de corriente eléctrica, y por tanto la resolución del presente expediente, al Gobernador civil de la provincia;

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de las servidumbres forzosas de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y el Decreto de 10 de octubre de 1958;

Considerando que el Decreto de 10 de octubre de 1958 no puede derogar lo dispuesto en la Ley de 20 de mayo de 1932, por ser esta última una disposición de rango superior,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a Eléctricas Reunidas, de Zaragoza, Sociedad Anónima, para establecer una línea de conducción de energía eléctrica para suministro al pueblo de Rodén, derivada de la ya existente, propiedad de la Sociedad peticionaria, de la "Huerta de Ginel-Fuentes de Ebro". La tensión de la línea será de 10.000 voltios y la potencia a transportar de 30 K. V. A.

2.º Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías de comunicación, sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio y uso público y del Estado, así como a las líneas telegráficas del mismo.

3.º Se decreta para dichas instalaciones la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las líneas de la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre líneas de otros concesionarios, sobre terrenos propiedad de Diputaciones y Municipios y sobre las fincas de dominio privado que resulten afectadas, en relación con las cuales se hubiera cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido para ello la correspondiente autorización.

4.º Las obras e instalaciones se ajustarán al proyecto presentado, que ha servido de base al expediente, firmado en Zaragoza, 11 de febrero de 1957, por el ingeniero industrial don José Monserat Gil, y teniendo siem-

pre en cuenta lo dispuesto en las presentes condiciones.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se publique la presente concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de ocho meses, a partir de la misma fecha.

6.ª Antes de dar comienzo a las obras, el peticionario acreditará tener constituido el depósito del 3 % del total importe del presupuesto de obras que afectan al dominio público, cuya devolución se efectuará según dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.ª Una vez terminadas las obras, el concesionario lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas para proceder a su reconocimiento con asistencia del mismo, levantándose las correspondientes actas, que suscribirán todo los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

8.ª En las referidas actas se consignará, en forma clara y precisa si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificándose, si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede, por tanto, autorizarse la explotación.

9.ª En general, en los cruces con la carretera, redes telegráficas y telefónicas, caminos y barrancos existentes, se efectuará la instalación de modo que cumpla en todo las condiciones que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y con las normas técnicas de 10 de julio de 1948.

Iguamente, en los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aún cuando no estén indicados en los planes actuales, se tendrá en cuenta lo prevenido en el citado artículo 39 y en las referidas normas técnicas, debiendo ser normales, si es posible, y no pasando de 60º el ángulo de cruce, en caso de ser oblicuo. La entidad concesionaria queda obligada a introducir en la línea cuantas modificaciones fueren necesarias a este efecto, previa la redacción del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

10.ª En los cruces con líneas de alta o baja tensión, líneas telegráficas o telefónicas que puedan existir en su día, se tendrá en cuenta lo prevenido en el citado artículo 39, con las reglas que para su aplicación se

dictaron por la Real Orden de 27 de abril de 1932.

11.ª La explotación de la instalación, desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad en el servicio, se verificará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y de la Delegación de Industria de la provincia, con arreglo a la legislación vigente y en lo que a cada Organismo compete.

12.ª No podrán depositar sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aún momentáneamente, tierras, escombros y materiales, ni objeto alguno.

13.ª Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución, y el reconocimiento general al ser terminadas, serán de cuenta del concesionario, quien los abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes.

14.ª Deberán practicarse antes de la puesta en servicio las pruebas de aislamiento a que hace referencia el artículo 34 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, a menos que se exima de ellas por la Delegación de Industria de la provincia.

15.ª Queda obligada la entidad concesionaria, a efectuar las obras de reparación y conservación que necesitan las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

16.ª La Sociedad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

17.ª Si con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo hubiera que efectuar algún cruce con ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

18.ª La Sociedad concesionaria deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de esta provincia de las instalaciones de referencia, a los efectos de su inscripción en el Registro de Industria.

19.ª Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley general de Obras Públicas y su Reglamento; del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales; la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de

27 de marzo de 1919, o las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948, y, además de las prescripciones señaladas, las de los artículos 53 y siguientes de la Ley de 7 de octubre de 1904, que no hayan sido derogadas por el Reglamento de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten.

20.ª Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en la Ley del Contrato de Trabajo, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de la correspondiente Reglamentación, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo sobre estas materias.

21.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente, modificar los términos de la misma, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

22.ª La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

23.ª También queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión en la forma que determina la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la referida oficina.

24.ª Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la expresada oficina.

25.ª Esta concesión caducará por incumplimiento de algunas de las presentes condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 15 de abril de 1959. — El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

Núm. 2.006

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núm. 54 de 1959 seguido a instancia de la Inspección de Trabajo contra Felipe Royo Pérez, por débitos de seguros sociales, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Tres comodines chapeados en nogal, con marcos y lunas de cristal, completamente nuevos. Valorados en 3.500 pesetas.

Los mencionados bienes se encuentran depositados bajo la custodia del deudor, con domicilio en Vieja Guardia, núm. 3, donde podrán ser examinados libremente.

Dicha subasta es la primera, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de mayo, a las once horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la misma en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dado en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Magistrado, José Lueña. El Secretario, José-Luis García.

Núm. 2.007

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo

Por D. Miguel Laborda Lacosta se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Longares, de 19 de enero de 1959, declarando la jubilación voluntaria del recurrente en su profesión de Médico al servicio de dicho Ayuntamiento, y señalando la pensión que en dicha situación le corresponde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 18 de abril de 1959.—El Secretario del Tribunal, José Oliván Escudero.—Visto bueno: El Presidente, Ginés Parra Jiménez.

SECCION SEXTA

Núm. 2.014

FUENTES DE EBRO

Aprobados los pliegos de condiciones que han de regir la subasta para el aprovechamiento desde 1.º de julio próximo al 29 de febrero de 1960 de 3.000 quintales métricos de albarcón en los dos montes de utilidad pública de este municipio, quedan expuestos al público en este Secretaría municipal por término de ocho días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

El undécimo día hábil, a contar desde el siguiente, también hábil, al en que fine el plazo del trámite anterior, se celebrará subasta, conjuntamente para ambos montes, en esta Casa Consistorial, a las once horas, admitiéndose licitaciones en Secretaría hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de pliegos, ajustadas al modelo que al final se inserta y reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas.

En caso de reclamación contra los pliegos de condiciones se fijará, una vez resueltas, nueva fecha para la apertura de pliegos, la que se anunciará oportunamente.

Tipo de subasta, en alza: 60.000 pesetas. Precio índice, 25 por 100.

Garantía provisional, 1.800 pesetas. Definitiva, el 6 por 100 del importe del remate.

El condicionado general, a disposición de los interesados, en Secretaría.

Esta subasta ha sido autorizada por el Distrito Forestal.

Como trámite previo a la obtención de la licencia de aprovechamiento, el adjudicatario ingresará el total importe en que lo remate.

El albarcón que se obtenga será pesado en la Báscula municipal, devengando los derechos fijados en la Ordenanza fiscal.

Será de cuenta del adjudicatario el pago del arbitrio sobre la riqueza provincial correspondiente al producto subastado.

Este aprovechamiento se halla clasificado como del Grupo 3.º del artículo 2.º de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1958, exigiéndose, por tanto, certificado profesional de papeleros; y únicamente en ausencia de licitadores de tal clasificación podrán concurrir los de otro tipo de certificado.

Fuentes de Ebro, 20 de abril de 1959.—El Alcalde, Francisco Abadía.

Modelo de proposición

En el sobre que lo contenga se escribirá: "Proposición para tomar parte en la subasta del aprovechamiento en 1959-60 de 3.000 quintales métricos de albarcón en los montes de utilidad pública del Municipio de Fuentes de Ebro".

Las proposiciones se ajustarán al siguiente texto:

"D. de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación de la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza de fecha en los montes de utilidad pública de la pertenencia del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pueda hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada:

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la subasta:

(Fecha, y firma del licitador).

Núm. 2.015

PINA DE EBRO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 11 del actual, acordó celebrar dos subastas públicas para la adjudicación del aprovechamiento de pastos de los montes propiedad del Municipio, relacionados al final de este edicto, y aprobar los oportunos pliegos de condiciones.

Se hace así público en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, y en el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

*Relación de los montes
que se subastan*

1. Sardillas
2. Bardera

Pina de Ebro, 17 de abril de 1959.
El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 2.009

AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Vallé Aranda, Secretario de la Sala Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en la apelación de los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen:

Sentencia número 74.— Ilmos. señores: Presidente, D. Francisco González Inglada. Magistrados: D. Antonio Ruiz Sanromán y D. Pedro Revuelta y Gómez Platero.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 10 de abril de 1959.— Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, sobre declaración de dominio, reivindicación y otros extremos, promovidos en el Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital por la Sociedad Anónima "Aluminio y Aleaciones", domiciliada en Madrid, contra D.^a María-Presentación Ciércoles Sanz, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de esta capital, autos de que conoce esta Sala en virtud

del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en los mismos en primera instancia por la parte actora, a quien representa ante este Tribunal el Procurador señor Gonzalo, dirigido por el Letrado Sr. Balduque, representando a la parte demandada y apelada D. Joaquín López Español,

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida, desestimatoria de la demanda, y en su lugar, estimando éste, declaramos que la Sociedad demandante es propietaria del solar descrito en el hecho segundo de aquella, señalado como parcelas números 9 y 11 de la calle de Vulcano y también 9 y 11 de la de Neptuno; y en consecuencia condenamos a la demandada a que restituya a la Sociedad demandante dicho solar o terreno con todas sus accesiones y derechos, ordenándose la cancelación de la inscripción motivada por la escritura de compraventa que otorgaron D. Juan Ciércoles Gascón y doña Basilia Sanz Sanz y D. José-María Alberto Ciércoles Sanz el 4 de octubre de 1950 ante el Notario D. Jesús Blera Aisa, en Barcelona, declarando la nulidad de dicha inscripción e imponiendo las costas de ambas instancias a la demandada.

Publíquese esta sentencia en el "Boletín Oficial" de la provincia y, a su tiempo, devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución, a sus debidos efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos...

F. González. — Antonio Ruiz. — Pedro Revuelta. (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, extiendo y firmo la presente certificación en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.— El Secretario, Ramón Valle.— Visto bueno: El Presidente, (ilegible).

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.010

JUZGADO NUM. 1

Anulación de requisitoria

El Juzgado de instrucción número 1 de los de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al

procesado Félix Puertas Marco, en sumario número 76 de 1959, sobre estafa, por haber sido habido.

Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.— El Juez de instrucción, Ignacio de Lecea y Ledesma.

Núm. 1.982

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de esta capital;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de tercera de dominio por el trámite de menor cuantía, instados por D. José Grau Blasco, representado por el Procurador Sr. Juste, contra D. José Trémul Lozano, en situación de rebeldía, y contra otro, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.— En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 31 de marzo de 1959, El Ilmo. Sr. D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de esta capital; habiendo visto los presente autos de juicio de tercera de dominio instado por D. José Grau, mayor de edad, vecino de Casetas, representado por el Procurador Sr. Juste y dirigido por el Letrado Sr. Navarro Anguea, contra D. Elias-Jesús Izquierdo Cestero, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador Sr. Romeo, dirigido por el Letrado Sr. Bibián Fierro, y contra D. José Trémul Lozano, en situación de rebeldía, y ...

Fallo: Que estimando la demanda de tercera interpuesta en nombre de D. Jesús Grau Blasco, debo declarar y declaro que los bienes expresados en el primer resultando de esta resolución y hecho primero de la demanda pertenecen en propiedad al referido D. José Grau Blasco, mandando se alce el embargo trabado sobre los mismos a instancia de don Elias-Jesús Izquierdo Cestero, en juicio ejecutivo instado por él contra el demandante tercerista y contra D. José Trémul Lozano.

Con imposición de costas a los demandados en esta tercera, D. Elias-Jesús Izquierdo Cestero y D. José Trémul Lozano.

Cumplase en cuanto a este último lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pro-

nuncio, mando y firma.—Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno". (Rubricado).

Y dada la rebeldía e ignorado paradero del demandado D. José Trémul Lozano, a los efectos prevenidos en el artículo 769, en relación con el 283, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y para que sirva de notificación de la anterior resolución al referido demandado se expide el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 1.984

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza; Hago saber: Que para pago de las costas causadas en la causa de este Juzgado núm. 63 de 1955, sobre asesinato, contra Lamberto Echevarria Latoire, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, la siguiente

Mitad indivisa de una casa de planta baja, con corral, señalada con el núm. 7 de la calle Pedro Porter, término de Miralbuena, de esta ciudad, superficie total 91'10 metros cuadrados, de los cuales 42'02 los ocupa la casa y el resto el corral, adquirida mediante escritura de 24 abril 1954, en cuanto al terreno, por compra a D.^a Basilisa Cabeza Martínez, D. Antonio Layús García y D. Manuel Layús Pellejero, y respectó a lo edificado, por haberlo construido, teniendo un valor su totalidad de 37.700 pesetas.

Para que tenga lugar dicha subasta se ha señalado el día 22 de mayo próximo, a las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar el 10 por 100 de la tasación y presentar el documento de identidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hácerse el remate a calidad de ceder a tercero, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los autos están en Secretaría a disposición de las personas que deseen acudir a la subasta.

Zaragoza, 18 de abril de 1959.—El Juez, Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 1.983

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza, en los autos que sobre quiebra del comerciante de esta plaza D. Antonio Gimeno Lloréns se tramitan al núm. 26 de 1957, a instancia del acreedor D. Fidel Buéno Aparicio, que litiga por pobre, por providencia de fecha 10 del actual ha dispuesto convocar a Junta de Acreedores para proceder al nombramiento de Síndicos, para lo que ha señalado el día 26 de mayo próximo, a las once horas de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, y que los acreedores que a continuación se relacionan, por su ignorado domicilio, sean citados por edictos, debiendo hacer su presentación en la forma prevista en el artículo 1.200 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Acreedores que se citan

D. Manuel Alós, de Barcelona.
Buil, S. A., de Barcelona.
Comercial Masport, de Barcelona.
Glucosa y Derivados, S. A., de Barcelona.
Metalollset, de Barcelona.
Turu, S. A., de Tarrasa.
Martín Lloveras, de Tarrasa.

Y para que sirva de citación a los señores acreedores antes relacionados, expido la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a quince de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario accidental, José Esteve.

Núm. 2.004

JUZGADO NUM. 4

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 86 de 1959 se tramita expediente de dominio, para reanudación del tracto sucesivo de las fincas que luego se describen, a instancia de D. José Escosa Sancho y de D. Juan-José Bosque Giménez, mayores de edad, casados y de esta vecindad, representados por el Procurador señor Sanagustín Morales.

Las fincas son las siguientes:

De D. José Escosa Sancho:

1. Campo regadío en término municipal de Zaragoza y su partida "Llano de la Cartuja", con un cuerpo de edificio que comprende dos casas, señaladas con los números 58

y 59, de planta baja y piso, de superficie unos 200 metros cuadrados, con almacén, cocheras y graneros. Todo junto tiene una cabida de 2 hectáreas 24 áreas 94 centiáreas; que confronta: Al Norte, finca de Antonio Marcuello y porción restante de finca matriz, que se adjudicará a Manuela Escosa Sancho; Sur, camino del Medio y contra canal de El Burgo; Este camino, y Oeste, con la indicada porción que se adjudicará a Manuela Escosa Sancho, con el camino de la Tratanta y riego de Tubías. Esta finca tiene, con la porción que se adjudica Manuela Escosa Sancho, el derecho a usar del aljibe que se halla enclavado dentro de la totalidad de la finca y el acceso a éste y a la casa por la faja de terreno, de 8 metros de anchura, establecido a partir del camino.

Es una porción dividida del siguiente:

Campo regadío sito en término de esta ciudad, partida "Llano de la Cartuja", con una caseta que en realidad forma un edificio con tres viviendas de planta baja y piso, independientes entre sí, señaladas con los números 58, 59 y 60, correspondientes al número 118 antiguo y al 57 anterior, con una superficie aproximada cada vivienda, con almacén, cocheras y graneros, de cien metros cuadrados, en total 300 metros cuadrados; próximo a estas viviendas hay un aljibe para el uso común de las mismas, y el acceso a éstas y al aljibe se realiza por una faja de terreno de unos 8 metros de anchura a partir del camino de entrada a la finca. Ocupa todo en junto una superficie de ocho cahices y medio de tierra, equivalentes a 4 hectáreas 5 áreas, y 25 áreas 15 centiáreas, según medición recientemente practicada. Linda actualmente: Al Norte, con finca de esta herencia, que se adjudicará a D.^a Manuela Escosa Sancho y otra propiedad de D. Pablo Casarrán; al Sur, con el camino de Mediodía y contra canal de El Burgo; al Este, con camino y finca de Antonio Marcuello, y al Oeste, con camino de la Tratanta y viuda de Sanjoaquin. Sus linderos antiguos eran: Este, con viña de herederos de Ventura Lafarga y campos de Maria Campi y Agustín Julián Salueña; al Oeste, con campos de Juan Gimeno Illeras y viuda de Gregorio Sanjoaquin; Norte, con otro de Santiago Gayán, y Sur, con el contra canal de El Burgo.

Inscrita esta finca en el tomo 296, libro 71 de Afueras de Zaragoza, fo-

lio 97 vuelto, finca número 3.148, inscripción 2.^a, y

2. Viña regadio en término de Zaragoza y su partida "Llano de la Cartuja", de seis cuartales, equivalentes a 14 áreas y 30 centiáreas, según el título, y de 16 áreas 80 centiáreas, según medición reciente, y linda actualmente: Al Norte, con riego de Tubías; al Sur, con riego del Contracanal; al Este, con dicho riego de Tubías y el mencionado del Contracanal; y al Oeste, con finca de la viuda de Sanjoaquin. Sus linderos antiguos eran: Al Norte, con camino de herederos; al Sur, con el Contracanal; al Este, con camino de herederos, y al Oeste, con viña de la viuda de Gregorio Sanjoaquin.

Inscrita en el tomo 296, libro 71 de Afueras de Zaragoza, folio 100 vuelto, finca número 3.149, inscripción 2.^a.

Título: Le fueron adjudicadas en la escritura de aceptación de herencia de sus padres, D. José Escosa Herrero y D.^a Pascuala Sancho Hernández, y consiguiente partición y adjudicación, según todo ello resulta de la escritura autorizada por el Notario de esta ciudad D. Santiago Navarro Berdún el 11 de noviembre de 1957, acompañándose como documento número 3 de la copia parcial correspondiente.

Que D.^a Manuela Escosa Sancho, esposa del otro solicitante, D. Juan-José Bósque Giménez, es dueña de la siguiente finca:

Campo regadio en término municipal de Zaragoza y su partida "Llano de la Cartuja", con un cuerpo de edificio de unos 100 metros cuadrados, que comprende una casa de planta baja y piso señalada con el número 60, con sus almacenes, cocheras y graneros. Todo junto tiene una cabida de 2 hectáreas 3 áreas 21 centiáreas, lindante: Al Norte, con finca de D.^a Manuela Escosa y otra de Pablo Casorrán; al Sur, con restante porción de finca matriz adjudicada a D. José Escosa Sancho; al Este, con camino y finca de Antonio Marcuello, y al Oeste, con camino de la Tratanta y viuda de Sanjoaquin. Esta finca tiene en la porción restante que se adjudica a D. José Escosa Sancho, el derecho común a usar el aljibe que se halla enclavado dentro de la totalidad de la finca matriz, y al acceso a éste y a la casa por la faja de terreno, de 8 metros de anchura, establecido a partir del camino.

Esta finca procede de la misma

matriz que la descrita con el número 1 en las propias de D. José Escosa Sancho.

Dicha finca de procedencia está inscrita en el tomo 296, libro 71 de Afueras, folio 97 vuelto, finca número 3.148, inscripción 2.^a.

Título: Le fué adjudicada en escritura de aceptación de herencia de sus padres, D. José Escosa Herrero y D.^a Pascuala Sancho Hernández, y consiguiente partición y adjudicación autorizada por el Notario de esta ciudad D. Santiago Navarro Berdún el 11 de noviembre de 1957.

Las fincas descritas no se hallan gravadas con carga real alguna.

Por el presente se cita a las personas de quienes procedan los bienes descritos, o a sus causahabientes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho conenga.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, José de Luna Guerrero.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 1.959

LA ALMUNIA DE DONA GODINA

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en resolución dictada con esta fecha en sumario seguido ante este Juzgado al número 36 de 1959, sobre robo, tiene acordado llamar por medio del presente al autor o autores del robo de treinta y tres reses lanaras, cometido el pasado día 12 de los corrientes en la localidad de Figueruelas, en el corral del domicilio de Juan Sinués Vicén, a fin de que comparezcan dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del presente ante este Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), al objeto de recibirles declaración, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Almunia, quince de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.003

JUZGADO NUM. 1

D. Francisco de Asis Sancho Rebullida, Juez titular del Juzgado número 1 de los de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el proceso de cognición, seguido en este Juzgado bajo el número 161 de 1959 a instancia de Inmobiliaria Avenida Calvo Sotelo, número 11, S. A., representada por el Procurador Sr. Sanagustín Morales, contra los herederos desconocidos de D.^a Emilia Viladegut Cortés y otros, se ha dictado la providencia que, copiada literalmente, dice así:

"Providencia.—Juez, Sr. Sancho.—Juzgado municipal número 1 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 de abril de 1959.—Por presentada la anterior demanda y documentos que a la misma se acompañan, con sus copias, y conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, confiárase traslado de dicha demanda al demandado, con entrega de las copias acompañadas, para que en el improrrogable plazo de seis días la conteste en la forma y con los requisitos establecidos en los artículos 40 y 41 del mencionado Decreto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del término se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el juicio a que haya lugar."

Emplácese a los herederos desconocidos mediante edictos, al amparo del artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, concediéndoles el plazo de seis días improrrogables para comparecer, en cuyo caso se les considerarán tres días para contestar a la demanda contra ellos interpuesta, entregándoles las copias de la demanda y documentos al notificarles la providencia en que se les tenga por personados.

Así lo acuerda y firma el Sr. Juez municipal expresado, de que doy fe. Francisco Sancho.—José-Luis Santos". (Rubricados).

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez municipal, Francisco de Asis Sancho Rebullida.—El Secretario, José-Luis Santos.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 2.008

TAUSTE

D. Gregorio Bermúdez Usán, Secretario del Juzgado comarcal de la villa de Tauste;

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado comarcal bajo el número 32 de 1959, contra el orden público, y que se sigue al denunciado Gabriel Azuara García, a) "Forrobota", hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En la villa de Tauste a 18 de abril de 1959.—El señor don Angel Jaén Huarte, Juez comarcal de esta villa y su demarcación, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido en este Juzgado entre partes: de la una el Ministerio fiscal, como representante de la acción pública, que lo es en el presente caso D. Mariano Marco Carrascón; denunciante, Manuel Fabrè Cardona, sereno municipal, y como denunciado Gabriel Azuara García, a) "Forrobota", de 26 años de edad, sin profesión, hijo de Eugenio y de Emilia, por faltas contra el orden público, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gabriel Azuara García, a) "Forrobota", como autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 570 del Código Penal en su párrafo 3.º, a la pena principal de multa de 200 pesetas, reprensión privada y a los gastos que se han originado en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. El Juez comarcal, Angel Jaén". (Rubricado).

La referida sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, hoy condenado, Gabriel Azuara García, a) "Forrobota", mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido, firmo y sello con el de este Juzgado, en Tauste a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Gregorio Bermúdez Usán.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama o emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 2.011

DE PEDRO PEREZ (José-Luis), hijo de Marcelino y de Consuelo, natural de Zaragoza, de 22 años de edad, de profesión auxiliar administrativo, soltero, sabe leer y escribir, se ausentó de esta localidad en septiembre de 1958, se encuentra en Venezuela, sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 42, que dispone la Orden circular de 21 de noviembre de 1958 ("Diario Oficial" número 266), comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de Infantería, D. Basilio Tomás Saz, con destino en la citada Caja de Recluta.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.013

Comunidad de Regantes
del Término de Candevanía, de Zuera

Convocatoria

Por el presente se convoca a los señores partícipes de la expresada Comunidad al Capítulo general ordinario que se celebrará en el salón de actos de la Hermandad de Labradores el próximo domingo día 13 de mayo, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las cinco de la misma tarde en segunda, bajo el siguiente

Orden del día

1.º Lectura del acta del Capítulo anterior.

2.º Lectura de la Memoria de actividades del Sindicato y proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1959 y 1960.

3.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zuera, 16 de abril de 1959.—El Presidente, José-Manuel de Arias.

Núm. 1.998

Región Aérea Pirenaica

SERVICIO DE INTENDENCIA

El día 4 del próximo mes de mayo, a las doce horas, tendrá lugar en el Parque de Intendencia de la Región Aérea Pirenaica (sito en Calvo Sotelo, núm. 4, entresuelo), subasta para la enajenación de prendas de calzado y efectos de cuero, por un importe de 26.300 pesetas. Estos efectos se hallan depositados en los Almacenes de este Parque Regional (Zona de Parques y Talleres, Sanjurjo).

La documentación correspondiente a la misma podrá ser examinada en sus oficinas todos los días laborales, de once a trece horas.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 16 de abril de 1959.—El Secretario de la Junta, Manuel Muriello Cerezuela.

* * *

Núm. 1.999

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES

El día 14 de mayo de 1959, a las once horas, en el local de la Junta de Adquisiciones (Calvo Sotelo, número 4, 1.º izquierda), se celebrará subasta para la contratación del suministro de combustible para guardias para atender las necesidades de esta Región Aérea durante el presente año de 1959, por un importe máximo total de 102.648'87 pesetas.

La documentación correspondiente podrá examinarse en las oficinas de la citada Junta, en el Parque de Intendencia del Aire de Zaragoza y en los Depósitos de Barcelona, Logroño y Reus.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 14 de abril de 1959.—El Secretario, Victor Alejaldre.